



Fecha: "la de la firma"  
Referencia: IEF-00424/2021  
Asunto: DECRETO MODIF DECRETO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CONSEJO LGTBI

Destinatario:  
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN  
S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN  
AV. Avenida de Hytasa 14 41071 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos la emisión del informe económico-financiero relativo al *proyecto de Decreto de modificación del Decreto 9/2020, de 30 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI*.

La solicitud, que ha tenido entrada en este centro directivo el día 3 de diciembre de 2021, viene acompañada del proyecto de Decreto objeto de este informe, memoria justificativa y una memoria económica junto a los anexos presupuestarios relativos a la incidencia económico-financiera.

Una vez analizada la documentación presentada, esta Dirección General de Presupuestos formuló requerimiento, con fecha 7 de diciembre de 2021, con el objeto de que se ampliara la información relativa a las posibles repercusiones económicas de la propuesta normativa.

Con fecha 16 de diciembre de 2021 ha tenido entrada en este centro directivo la respuesta a dicho requerimiento junto con nuevos anexos económicos, aclarándose las observaciones planteadas.

#### Antecedentes y contenido de la propuesta.

La Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, en su artículo 11.1 crea el Consejo Andaluz LGTBI, adscrito a la Consejería competente en materia LGTBI, como órgano participativo y consultivo en materia de derechos y políticas públicas del colectivo LGTBI y contra la LGTBIfobia. En el apartado 7 del mismo art. 11 se establece que "*sus funciones, composición y funcionamiento se regularán mediante decreto del Consejo de Gobierno*".

En cumplimiento de dicho precepto legal se aprobó el Decreto 9/2020, de 30 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI. En su capítulo II, denominado "Organización", se contempla que dicho Consejo funcione a través del Pleno y de la Comisión Permanente. Precisamente, a través del proyecto normativo presente, se pretende modificar

EDUARDO LEON LAZARO		20/12/2021	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmFD50CDCECDFEBCF2FE36A2F3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



algunos preceptos de este capítulo II, orientadas a mejorar su representatividad, de modo que pudieran participar en el Consejo entidades que habían quedado inicialmente fuera de sus órganos.

En este sentido, entre las modificaciones planteadas se encuentra la reducción temporal del requisito para presentar candidatura al vocalía del Consejo Andaluz LGTBI, que pasa de 5 a 2 años de antigüedad (artículo 11.2 a). Además, se incluyen dos nuevos sectores para la elección de vocalías (personas transexuales e intersexuales), con el fin de asegurar la representación de sectores específicos y vulnerables de nuestra sociedad, asegurando mediante su representación la defensa de sus derechos e intereses (art. 11.3 h) e i)). Asimismo, se modifica el artículo 16.1, para que se incluya la persona titular de la vicepresidencia segunda en la Comisión Permanente del Consejo.

Por último, el texto normativo contiene una disposición final primera que recoge que la persona titular de la Consejería competente en materia LGTBI podrá dictar las disposiciones necesarias de convocatoria pública para la elección de las nuevas vocalías; y una disposición final segunda que establece que al día siguiente de su publicación en el BOJA el decreto entrará en vigor.

#### **Valoración de la incidencia económico-financiera.**

En cuanto a la valoración económica, según señalan en la memoria aportada, el proyecto de Decreto sólo modifica parcialmente algunos aspectos organizativos del Consejo Andaluz LGTBI, como órgano colegiado de participación administrativa y social, sin que ello, en principio, suponga una incidencia económico-financiera sobre el Presupuesto de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

No obstante, como también se indica en la memoria económica, el artículo 24 del Decreto 9/2020, de 30 de enero, establece que *“las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas que integran el Consejo Andaluz LGTBI o sean invitadas ocasionalmente a asistir a sus reuniones o integren un grupo de trabajo podrán ser indemnizadas conforme a las previsiones de la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía”*. Por tanto, como consecuencia de la modificación normativa objeto de este informe, se puede colegir que el incremento del número de vocalías puede ocasionar un aumento del gasto en indemnizaciones por razón del servicio.

La Consejería solicitante ha aportado, tras el requerimiento planteado por este centro directivo, una memoria económica complementaria en la que se ha incluido una estimación del gasto que pudiera implicar el abono de estas indemnizaciones, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- a) El pleno se compone de 21 personas ajenas a la Administración Pública, con derecho a indemnización en base al artículo 24 del Decreto 9/2020, de 30 de enero. Si bien, según se indica en la memoria, en el 2021, no se van a celebrar más Plenos, en los ejercicios siguientes, se celebrará un Pleno por año.
- b) La Comisión Permanente, se compone de 15 personas con derecho a indemnización. En 2021 no se van a celebrar más reuniones de la misma, mientras que en los ejercicios siguientes se prevén celebrarán dos reuniones anuales.
- c) Existen cinco grupos de trabajo (Educación, Salud, Deporte, Empleo y Formación, Normativa y delitos de odio), que comenzarán a funcionar en 2022, de los que aún no se pueden determinar el número de personas que los compone. Por ello, en la memoria complementaria se indica una

EDUARDO LEON LAZARO		20/12/2021	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmFD50CDCECDFEBCF2FE36A2F3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



estimación sobre la composición de los mismos, señalando que pudieran estar compuestos por 5 personas con derecho a dieta y que se reunirían 2 veces como máximo al año a partir de 2022.

Además se expresa que de todas estas personas con derecho a dieta, las que acudan a las reuniones desde Sevilla capital, lugar previsto de celebración de las mismas, no cobrarán dietas por no ser necesario. Por el contrario, al resto de personas se le cubrirán estos gastos. Se ha analizado que éstas representan a un 80% del total de asociaciones, federaciones y fundaciones.

En cuanto al coste que asumiría la Consejería competente, se ha estimado que se abonará media manutención sin pernoctar (26,67 euros) y el kilometraje en automóvil (0,19 euros por kilómetro recorrido). En la tabla abajo expuesta, se puede observar la valoración facilitada en la memoria económica, teniendo en cuenta los criterios indicados, siendo costes máximos, que se financiarán a cargo a los créditos de la partida presupuestaria 1600010000 G/31T/23402/00 01 "Indemnización por dedicación y asistencia a órganos colegiados".

Reuniones	2021	2022	2023	2024	TOTAL
Pleno	0,00 €	1.075,20 €	1.075,20 €	1.075,20 €	3.225,60 €
Comisión	0,00 €	1.536,00 €	1.536,00 €	1.536,00 €	4.608,00 €
Grupos de Trabajo	0,00 €	2.560,00 €	2.560,00 €	2.560,00 €	7.680,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>	<b>5.171,20 €</b>	<b>5.171,20 €</b>	<b>5.171,20 €</b>	<b>15.513,60 €</b>

En relación a la partida presupuestaria que sufragaría los gastos de este Consejo Andaluz LGTBI, debe comentarse que en el ejercicio actual tiene aprobado un crédito inicial de 8.000€. Además, el subconcepto 23402 pertenece a la vinculación jurídica del art. 23 del programa 31T. Para el ejercicio 2022, inicialmente tenían proyectados en el presupuesto un crédito inicial idéntico, pero tras la devolución del proyecto de Presupuestos por la Parlamento habrá que estar a lo que se disponga en el Decreto por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2022.

**Conclusiones.**

Por todo lo anterior, esta Dirección General de Presupuestos informa que, desde un punto de vista económico-presupuestario, este "proyecto de de Decreto de modificación del Decreto 9/2020, de 30 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI", no tiene repercusión económica en el ejercicio 2021 para la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, puesto que no se prevén reuniones en lo que resta de año.

Asimismo, para el ejercicio 2022, deberá cumplirse con lo que se disponga en el Decreto por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2022. No obstante, el gasto podría ser asumido con los créditos que se prorroguen en el vinculante del art. económico 23 del programa 31T.

En relación al ejercicio 2023 y siguientes, se deberá contemplar este gasto dentro de los créditos consignados en el anteproyecto de presupuesto que se elabore para esos ejercicios, en el marco de las envolventes económicas que les sean asignadas a la sección implicada, y, en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que se aprueban en la correspondiente Ley de Presupuestos para cada una de las secciones presupuestarias.

EDUARDO LEON LAZARO		20/12/2021	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmFD50CDCECDFEBCF2FE36A2F3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Junta de Andalucía**

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS.

EDUARDO LEON LAZARO		20/12/2021	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmFD50CDCECDFEBCF2FE36A2F3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	